

AUTO N.º 0727 - - - 25 JUN 2026

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0478 del 24 de julio de 2025, se resolvió proceso sancionatorio de carácter ambiental así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor HIDALDO GABRIEL BOHORQUEZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.029.037, de los cargos formulados mediante Resolución No. 0648 del 7 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa."

Que, se impuso la siguiente obligación:

"ARTÍCULO CUARTO: Requerir al señor HIDALDO GABRIEL BOHORQUEZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.029.037, para que en el término de dos (2) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código No. 53-I-A-PP-23, localizado en la finca Posalda del municipio de Sincé, con coordenadas de origen única nacional E: 4762692.020, N: 2578434.631, ya que a la fecha se encuentra ilegal, los documentos para tramitar el permiso ante esta Corporación, son los siguientes:

- Formato Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, actualizado y debidamente diligenciado, el cual puede descargar desde la página web de CARSUCRE, en el enlace Transparencia, seguido del enlace Trámites y Servicios.
- Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica).
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la persona jurídica.
- RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (3) meses (persona natural o jurídica).
- Certificado de libertad y tradición del predio en el que se encuentra el pozo con una antigüedad no superior a tres (3) meses.
- Autorización de propietario (si no se es el propietario del predio).
- Informe de perforación del pozo, el cual deberá contener: columna litológica, registros eléctricos, ratas de perforación.
- Prueba de bombeo correspondiente al año en el que se presenta la solicitud.
- Resultado de los análisis físico químicos y bacteriológicos, elaborados en un laboratorio acreditado por el IDEAM, con los siguientes parámetros: Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Ph, Conductividad, Coliformes Totales y Coliformes fecales. La toma de la muestra del agua deberá ser supervisada por CARSUCRE, para lo cual deberá solicitar el acompañamiento, con una semana de anticipación.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniendo en cuenta los términos de referencia elaborados por CARSUCRE, de acuerdo al uso para el que solicite la concesión. (industrial, domestico, agropecuario, hotelero) en medio magnético y físico con copia de la cédula y tarjeta profesional de quien lo haya elaborado.

La documentación deberá ser radicada en medio físico y digital.

Exp N.º 083 de marzo 28 de 2019
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

0727 - - -

25 JUN 2026

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo,

Una vez radique la petición con el lleno de los requisitos, se le enviará al correo registrado en el RUT, la factura electrónica por concepto de evaluación, de conformidad con la Resolución No. 1774 de 2022, pago sin el cual no podrá continuarse con el trámite. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024."

Que, la resolución fue notificada por aviso, el cual publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 7 de noviembre de 2025 y retirada el 14 de noviembre de 2025, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que, a la fecha que discurre el señor HIDALDO GABRIEL BOHORQUEZ QUIROZ no ha dado cumplimiento a lo requerido.

Que, por lo anterior, se hace necesario REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al señor HIDALDO GABRIEL BOHORQUEZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.029.037, para que en el término de un (1) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código No. 53-I-A-PP-23, localizado en la finca Posalda del municipio de Sincé, con coordenadas de origen única nacional E: 4762692.020, N: 2578434.631, ya que a la fecha se encuentra ilegal. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al señor HIDALDO GABRIEL BOHORQUEZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.029.037, para que en el término de un (1) meses, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código No. 53-I-A-PP-23, localizado en la finca Posalda del municipio de Sincé, con coordenadas de origen única nacional E: 4762692.020, N: 2578434.631, ya que a la fecha se encuentra ilegal, los documentos para tramitar el permiso ante esta Corporación, son los siguientes:

- Formato único de solicitud de concesión de aguas subterráneas, actualizado y debidamente diligenciado, el cual puede descargar desde la página web de CARSUCRE, en el enlace transparencia, seguido del enlace trámites y servicios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante (si es persona natural).
- Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica).
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la persona jurídica.
- RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (3) meses (persona natural o jurídica).
- Certificado de libertad y tradición del predio en el que se encuentra el pozo con una antigüedad no superior a tres (3) meses.



Exp N.º 083 de marzo 28 de 2019
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0727 - - -

25 JUN 2020

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo,

- Autorización de propietario (si no se es el propietario del predio).
- Informe de perforación del pozo, el cual deberá contener: columna litológica, registros eléctricos, ratas de perforación.
- Prueba de bombeo correspondiente al año en el que se presenta la solicitud.
- Resultado de los análisis físico químicos y bacteriológicos, elaborados en un laboratorio acreditado por el IDEAM, con los siguientes parámetros: Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Ph, Conductividad, Coliformes Totales y Coliformes fecales. La toma de la muestra del agua deberá ser supervisada por CARSUCRE, para lo cual deberá solicitar el acompañamiento, con una semana de anticipación.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniendo en cuenta los términos de referencia elaborados por CARSUCRE, de acuerdo al uso para el que solicite la concesión. (industrial, doméstico, agropecuario, hotelero) en medio magnético y físico con copia de la cédula y tarjeta profesional de quien lo haya elaborado.

La documentación deberá ser radicada en medio físico y digital.

Una vez radique la petición con el lleno de los requisitos, se le enviará al correo registrado en el RUT, la factura electrónica por concepto de evaluación, de conformidad con la Resolución No. 1774 de 2022, pago sin el cual no podrá continuarse con el trámite. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor HIDALDO GABRIEL BOHORQUEZ QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.029.037, en la finca La Posalda, en la vía que conduce de Sincé al corregimiento de Hato Nuevo, jurisdicción del municipio de Sincé (Sucre), de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaría General
CARSUCRE

CHACON realizada
30/06/20
MJR

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Abogada
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		

1. 11. 11.

2. 11. 11.

3. 11. 11.

4. 11. 11.

5. 11. 11.

6. 11. 11.

7. 11. 11.

8. 11. 11.

9. 11. 11.

10. 11. 11.